



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.387 / 2014.

ZAPALLAR, 15 de Julio de 2014.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Certificado Acuerdo N° 125/2014, de Sesión Ordinaria N° 19/2014, del Honorable Concejo Municipal.
- Memorandum N° 87/2014, de fecha 9 de Julio de 2014, emitido por el Director de Secpla.
- Programa Pavimentación Participativa Convenio AD Referendum 23° Llamado Adicional.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA CONVENIO AD REFERENDUM 23° LLAMADO ADICIONAL**, según siguiente detalle:

En Valparaíso, a 3 de Julio de 2014, entre **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, en adelante "**SERVIU**", representado por su Director don NELSON BASAES VALDIVIA, nacionalidad chileno, INGENIERO COMERCIAL, cédula de identidad N° 10.877.340-5, ambos domiciliados en Bellavista N° 168, piso 5° de la ciudad de Valparaíso; y la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, en adelante "**la Municipalidad**", representada por su Alcalde don Nicolás Cox Urrejola, ambos domiciliados para estos efectos en Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, se celebra el presente convenio ad referendum en los siguientes términos:

PRIMERO:

Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa (PPP), cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los Municipio. Que el Decreto Supremo citado y sus modificaciones forman parte del presente Convenio.

SEGUNDO:

Con fecha 20 de Junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1.820 de Vivienda y Urbanismo, de 2003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera del presente Convenio y sus



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Urbanismo, de 2003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera del presente Convenio y sus modificaciones. El Ord. N° 542 del 04 de Septiembre de 2013, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre el 23° proceso de Selección de Proyectos del PPP y, el Ord. N° 656 del 30 de Octubre de 2013 y el Ord. N° 684 del 18 de Noviembre de 2013, ambos del Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo R. Valparaíso que instruye e informa ampliación de Plazo para postular al 23° Llamado del PPP. El Ord. N° 328 de fecha 19 de Junio de 2014, del Subsecretario que instruye e informa de los montos de selección adicional de este llamado. Y, el Ord. N° 1689, de fecha 26 de Junio de 2014, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso, mediante el cual informa, al SERVIU REGION VALPARAÍSO, los proyectos seleccionados en el marco del 23° llamado adicional del Programa de Pavimentos Participativos.

TERCERO:

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente. El Ministro de Vivienda y Urbanismo, convocó mediante la Resolución Exenta N° 8.648 de fecha 27 de Noviembre de 2013, a participar del 23° Proceso Selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa, correspondientes a ejecución años 2014-2015. Seleccionándose de acuerdo a Ord. 376, de fecha 05 de Febrero de 2014, los Proyectos singularizados en la cláusula quinta.

CUARTO:

Conforme a lo dispuesto en el N° 10 de la Resolución Exenta N° 1820, ya indicada en la cláusula segunda del presente instrumento, **SERVIU y la MUNICIPALIDAD**, vienen en celebrar el presente Convenio Ad Referéndum cuyo objeto es la ejecución de las Obras de Pavimentación Calzadas y Obras Anexas en calles ubicadas en la comuna de Zapallar correspondientes al Programa de Pavimentación Participativa, Año 2014-2015, obligándose ambas partes a su cumplimiento en los términos que en él se expresan.

QUINTO:

Que los Proyectos postulados y elegidos en la selección adicional de la **MUNICIPALIDAD** objeto del presente Convenio Ad Referéndum de acuerdo al Oficio N° 1705 de fecha 27/06/2014 del SEREMI MINVU, son los que se consignan a continuación.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

N°	SECTOR	CALLE	TRAMO	CALLE	PASAJE	VIA	TOTAL	APORTE COMITÉ (M\$)	APORTE MUNICIPIO PROGRAMA (M\$)	COSTO OBRAS CIONALES	APORTE MINVU (M\$)	VALOR PROYECTO TOTAL (M\$)
						LONGITUD (m)						
1	Catapiuco	Calle Luis Porto Seguro Tercera Etapa	KM. 280,0 a calle Blanquillo KM. 415,76	135,8	0,0	0,0	135,8	0,000	0,000	0,000	118,540,759	118,540,759
TOTAL				135,8	0,0	0,0	135,8	0,0	0,0	0,0	118,540,8	118,540,8

Las Obras a ejecutarse demandarán una inversión total de **M\$ 118.540,8** (ciento diez y ocho millones quinientos cuarenta mil ochocientos pesos) se financiará de la siguiente manera:

EL SERVIU aportará la suma de **M\$ 118.540,8** (ciento diez y ocho millones quinientos cuarenta mil ochocientos pesos) aporte que se imputará al **subtítulo 31 ítem 02** del Presupuesto respectivo.

EL MUNICIPIO aportará la suma total de **M\$0** (cero pesos) por concepto de Obras del Programa de Pavimentación Participativa y de **M\$0** (cero pesos) para obras Adicionales.

Los Comités aportarán la suma de **M\$0** (cero pesos) por concepto de Obras Programa.

SEXTO:

El SERVIU licitará y contará las obras para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes técnicos y administrativos correspondientes, elaborará las bases de la licitación, las correspondientes especificaciones técnicas, adiciones y aclaraciones; llamará a licitación, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente, con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los Estados de Pago pertinentes. Y de acuerdo al reglamento del programa realizará dos reuniones de socialización con los vecinos.

El gasto que irrogue la ejecución de este Convenio, se imputa también a futuros ejercicios presupuestarios, en la medida que exista disponibilidad para ello y se cumplan los requisitos que hagan procedentes el desembolso, toda vez que las obras de que se trata se ejecutarán durante los años 2014-2015.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SEPTIMO:

Según lo estipulado en la reglamentación vigente, SERVIU llamará a licitación sólo aquellas obras de las comunas que hayan suscrito los Convenios y efectuado el aporte si correspondiese, pudiendo en caso de incumplimiento, informar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo para que ésta redistribuya los fondos disponibles.

OCTAVO:

Los comparecientes dejan expresa constancia que el costo de las obras anexas que son imprescindibles para la construcción de las obras de pavimentación serán financiadas por el Municipio.

NOVENO:

El **SERVIU** se compromete a informar con anticipación al Municipio la Programación de las Licitaciones de las obras de pavimentación objeto del presente Convenio, posteriormente el nombre de la empresa adjudicataria y las fechas de inicio y término de las obras, oficiando oportunamente el día del acto de Recepción de las Obras para permitir la participación del Municipio y de los representantes de los Comités de Pavimentación.

DECIMO:

Una vez firmado el presente convenio el Municipio deberá remitirlo al SERVIU, para iniciar el proceso de Licitación. El reglamento del programa exige los siguientes documentos, los que deben ser remitidos por el Municipio:

- **Acta de Sesión del Concejo Municipal**, con la aprobación del presente Convenio.
- **Decreto Alcaldicio que Aprueba** el presente Instrumento.

DECIMO PRIMERO:

Considerando que el Programa de Pavimentación Participativa es un programa concursable con la participación tripartida, la I. Municipalidad se obliga, si procediere, a no exigir el pago de derechos y permisos a las empresas ejecutoras por concepto de ocupación de vía pública y/o ejecución de obras, adoptando las medidas pertinentes al efecto, mediante la dictación de los actos administrativos que correspondan.

DECIMO SEGUNDO:

Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la I. Municipalidad cautelar el uso de ellas con relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas, así como



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ejercer su administración en tanto bienes nacionales de uso público, de conformidad a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECIMO TERCERO:

En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto y en la Resolución singularizadas respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente Convenio, que se entienden forma parte integrantes del mismo.

DECIMO CUARTO:

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del SERVIU, otro en poder del Gobierno Regional y otro en poder del Municipio.

PERSONERIAS:

La personería de don NELSON BASAES VALDIVIA, Director (P. y T.) del SERVIU de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto Supremo N° 90, del Ministerio Vivienda y Urbanismo, de fecha 30 de Mayo de 2014 y la personería de Nicolás Cox Urrejola, como Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Elecciones Municipales 2012, de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE..

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. Serviu Región de Valparaíso.
2. Oficina de Transparencia.
3. Secpla.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTL / SEC / ffd.-

**PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA
CONVENIO AD REFERENDUM
23º LLAMADO ADICIONAL**

En Valparaíso, a 03 de Julio de 2014, entre **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, en adelante " **SERVIU** ", representado por su Director don NELSON BASAES VALDIVIA, nacionalidad chileno, INGENIERO COMERCIAL, cédula de identidad N° 10.877.340-5 ambos domiciliados en Bellavista N° 168, piso 5º de la ciudad de Valparaíso; y la **I. Municipalidad de Zapallar** en adelante " **la Municipalidad** ", representada por su Alcalde don Nicolás Cox Urrejola ambos domiciliados para estos efectos en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, se celebra el presente convenio ad referéndum en los siguientes términos:

PRIMERO:

Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa (PPP), cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los Municipios. Que el Decreto Supremo citado y sus modificaciones forman parte del presente Convenio.

SEGUNDO:

Con fecha 20 de Junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1.820 de Vivienda y Urbanismo, de 2003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera del presente Convenio y sus modificaciones. El Ord. N° 542 del 04 de Septiembre de 2013, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre el 23º proceso de Selección de Proyectos del PPP y, el Ord. N° 656 del 30 de Octubre de 2013 y el Ord. N° 684 del 18 de Noviembre de 2013, ambos del Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo R. Valparaíso que instruye e informa ampliación de Plazo para postular al 23º Llamado del PPP. El Ord., N° 328 de fecha 19 de Junio de 2014, del Subsecretario que instruye e informa de los montos de selección adicional de este llamado. Y, el Ord. N° 1689, de fecha 26 de junio de 2014, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso, mediante el cual informa, al SERVIU REGION VALPARAISO, los proyectos seleccionados en el marco del 23º llamado adicional del Programa de Pavimentos Participativos.

TERCERO:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente. El Ministro de Vivienda y Urbanismo, convocó mediante la Resolución Exenta N° 8.648 de fecha 27 de Noviembre de 2013, a participar del 23º Proceso Selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa, correspondientes a ejecución años 2014-2015. Seleccionándose de acuerdo a Ord. 376, de fecha 05 de Febrero de 2014, los Proyectos singularizados en la cláusula quinta.

CUARTO:

Conforme a lo dispuesto en el N° 10 de la Resolución Exenta N° 1820, ya indicada en la cláusula segunda del presente instrumento, **SERVIU** y la **MUNICIPALIDAD**, vienen en celebrar el presente Convenio Ad Referéndum cuyo objeto es la ejecución de las Obras de Pavimentación Calzadas y Obras Anexas en calles ubicadas en la comuna de Zapallar correspondientes al Programa de Pavimentación Participativa, Año 2014-2015, obligándose ambas partes a su cumplimiento en los términos que en el se expresan.

QUINTO:

Que los Proyectos postulados y elegidos en la selección adicional de la **MUNICIPALIDAD** objeto del presente Convenio Ad Referéndum de acuerdo al Oficio N° 1705 de fecha 27/06/2014 del SEREMI MINVU, son los que se consignan a continuación:

N°	SECTOR	CALLE	TRAMO	VIA				APORTE COMITE (M\$)	APORTE MUNICIPIO PROGRAMA (M\$)	COSTO OBRAS ADICIONALES (M\$)	APORTE MINVU (M\$)	VALOR	
				LONGITUD (m)								PROYECTO	TOTAL (M\$)
				CALLE	PASAJE	ACERA	TOTAL						
1	CATAPILCO	CALLE LUIS PORTO SEGURO - TERCERA ETAPA	KM. 280,0 A CALLE BLANQUILLO KM. 415,76	135,8	0,0	0,0	135,8	0,000	0,000	0,000	118.540.759	118.540,759	
TOTAL				135,8	0,0	0,0	135,8	0,0	0,0	0,0	118.540,8	118.540,8	

Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de **M\$ 118.540,8** (ciento diez y ocho millones quinientos cuarenta mil ochocientos pesos) se financiará de la siguiente manera:

El SERVIU aportará la suma de **M\$ 118.540,8** (ciento diez y ocho millones quinientos cuarenta mil ochocientos pesos) aporte que se imputará al **subtitulo 31 Ítem 02** del Presupuesto respectivo.

El Municipio aportará la suma total de **M\$ 0** (cero pesos) por concepto de Obras del Programa de Pavimentación Participativa y de **M\$ 0** (cero pesos) para Obras Adicionales.

Los Comités aportarán la suma de **M\$ 0** (cero pesos) por concepto de Obras del Programa.

SEXTO:

El SERVIU licitará y contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes técnicos y administrativos correspondientes, elaborará las bases de la licitación, las correspondientes especificaciones técnicas, adiciones y aclaraciones; llamará a licitación, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente, con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los Estados de Pago pertinentes. Y de acuerdo al reglamento del programa realizará dos reuniones de socialización con los vecinos.

El gasto que irroge la ejecución de este Convenio, se imputa también a futuros ejercicios presupuestarios, en la medida que exista disponibilidad para ello y se cumplan los requisitos que hagan procedente el desembolso, toda vez que las obras de que se trata se ejecutarán durante los años 2014 - 2015.

SÉPTIMO:

Según lo estipulado en la reglamentación vigente, SERVIU llamará a licitación sólo aquellas obras de las comunas que hayan suscrito los Convenios y efectuado el aporte si correspondiese, pudiendo en caso de incumplimiento, informar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo para que ésta redistribuya los fondos disponibles.

OCTAVO:

Los comparecientes dejan expresa constancia que el costo de las obras anexas que son imprescindibles para la construcción de las obras de pavimentación serán financiadas por el Municipio.

NOVENO:

El **SERVIU** se compromete a informar con anticipación al Municipio la Programación de las Licitaciones de las obras de pavimentación objeto del presente Convenio, posteriormente el nombre de la empresa adjudicataria y las fechas de inicio y término de las obras, oficiando oportunamente el día del acto de Recepción de las Obras para permitir la participación del Municipio y de los representantes de los Comités de Pavimentación.

DÉCIMO:

Una vez firmado el presente convenio el Municipio deberá remitirlo al SERVIU, para iniciar el proceso de Licitación. El reglamento del programa exige los siguientes documentos, los que deben ser remitidos por el Municipio:

- **Acta de Sesión del Concejo Municipal**, con la aprobación del presente Convenio.
- **Decreto Alcaldicio** que **Aprueba** el presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO:

Considerando que el Programa de Pavimentación Participativa es un programa concursable con participación tripartita, la I. Municipalidad se obliga, si procediere, a no exigir el pago de derechos y permisos a las empresas ejecutoras por concepto de ocupación de vía pública y/o ejecución de obras, adoptando las medidas pertinentes al efecto, mediante la dictación de los actos administrativos que correspondan.-

DÉCIMO SEGUNDO:

Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la I. Municipalidad cautelar el uso de ellas con relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas, así como ejercer su administración en tanto bienes nacionales de uso público, de conformidad a la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

DÉCIMO TERCERO:

En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto y en la Resolución singularizadas respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente Convenio, que se entienden forma parte integrantes del mismo.

DECIMO CUARTO:

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del SERVIU, otro en poder del Gobierno Regional y otro en poder del Municipio.

PERSONERÍAS:

La personería de don NELSON BASAES VALDIVIA Director (P. y T.) del SERVIU de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto Supremo Nº 90, del Ministerio Vivienda y Urbanismo, de fecha 30 de Mayo de 2014 y la personería de Nicolás Cox Urrejola, como Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Elecciones Municipales 2012, de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.-



NELSON BASAES VALDIVIA
DIRECTOR (P. y T.)
SERVIU REGION DE VALPARAÍSO



NICOLAS COX URREJOLA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR


REC / ABC / IVC

